



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0452-2019-P-CSJHA/PJ

Huacho, dieciséis de diciembre
Del año dos mil diecinueve

VISTOS:

1. Informe Técnico N° 000015-2019-CLOG-UAF-GAD-CSJHA/PJ, de fecha 10 de diciembre del 2019 de la Coordinación de Logística,
2. Informe Legal 028-2019-AL-P-CSJHA/PJ, de fecha 19 de diciembre del 2019 de Asesoría Legal de Presidencia, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige las políticas institucionales dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccional y administrativas que la conforman; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Administrativa N° 221-2017-CE-PJ, de fecha 13 de julio del 2017, y Resoluciones Administrativas N° 362-2017-CE-PJ de fecha 20 de diciembre del 2017, por la que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, constituyo entre otras a este Corte Superior como Unidad Ejecutora a partir del 01 de enero del 2018.

TERCERO.- La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444 establece los lineamientos y normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

CUARTO.- Mediante Resolución Administrativa N° 058-2019-P-CSJHA/PJ, de fecha 21 de enero del 2019, el titular de la entidad aprobó el Plan Anual de Contrataciones¹ de la Corte Superior de Justicia de Huaura para el ejercicio fiscal 2019.

Directiva N° 002-2019-OSCE/CD

DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.
- 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.
- 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.
- 6.4. Las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su reglamento y la Directiva.

Av. Echenique N° 898 Huacho- Teléfono 4145000 - Anexo 14603



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

QUINTO.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 427-2019-P-CSJHA/PJ, de fecha 22 de noviembre del 2019, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones² de la Corte Superior de Justicia, en el cual se ha programado bajo el número de referencia 17 la Contratación Directa del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS PENALES (SALAS DE AUDIENCIA Y POLICIA JUDICIAL) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**; que de acuerdo a los dispuesto en el numeral 6.2. del artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que: Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, además la citada normal señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios que estén incluidos en el Plan Anual de contrataciones, bajo sanción de nulidad.

SEXTO.- Que el artículo 100° del Reglamento, precisa las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas, el proveedor único, previsto en el inciso e) que establece: "en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultoría solo pueden obtenerse de un determinado proveedor que debe realizarse en el mercado peruano".

SÉPTIMO.- Que mediante Informe Técnico N° 000015-2019-CLOG-UAF-GAD-CSJHA/PJ, de fecha 10 de diciembre del 2019 el Coordinador de Logística concluye tener en consideración la **CONTRATACION DIRECTA**, del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS PENALES (SALAS DE AUDIENCIA Y POLICIA JUDICIAL) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**, conforme a lo que establece el literal j) del Art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el siguiente supuesto para la Contratación Directa: para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

OCTAVO.- Asimismo, en atención al requerimiento del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS PENALES (SALAS DE AUDIENCIA Y POLICIA JUDICIAL) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**, realizado por la Coordinación de Logística, en donde indica que es necesario requerir el servicio de alquiler de local, que cuente con

² Directiva N° 002-2019-OSCE/CD

7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones

7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2. Toda la modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

las condiciones mínimas para garantizar el adecuado servicio y teniendo en cuenta los principios de eficacia y eficiencia que se orientes a los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectividad y oportuna satisfacción del interés público, bajo las condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

NOVENO.- Mediante Memorándum N° 000559-2019-UPD-GAD-CSJHA/PJ, de fecha 21 de noviembre del 2019, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital acredita la disponibilidad presupuestaria a través del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000002-Inicial, para realizar la contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS PENALES (SALAS DE AUDIENCIA Y POLICIA JUDICIAL) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**, correspondiente al periodo del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 237,600.00, previsión presupuestal para el año 2020 y 2021.

DECIMO.- Del Informe Legal N° 028-2019-AL-P-CSJHA-PJ, de fecha 19 de diciembre del 2019, se colige la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, de **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS PENALES (SALAS DE AUDIENCIA Y POLICIA JUDICIAL) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 27° literal e) y j) de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento, corresponde aprobar mediante Resolución Administrativa la Contratación Directa para el arrendamiento de inmueble, toda vez que cuenta con el respectivo sustento técnico y legal que contiene la justificación de la necesidad y procedencia de dicha contratación, bajo la condición de proveedor único.

DÉCIMO SEGUNDO.- En ese contexto, y en atención a la delegación de facultades de aprobación y supervisión de las contrataciones, bienes y servicios establecidos en la Resolución Administrativa N° 139-2019-P-PJ, de fecha 28 de febrero del 2019, se hace necesario aprobar el expediente de contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS PENALES (SALAS DE AUDIENCIA Y POLICIA JUDICIAL) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 incisos 1 y 2 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, el artículo quinto³, inciso 1⁴ de la Resolución Administrativa N° 139-2019-P-PJ, de fecha 28 de febrero del 2019.

³ **Artículo Cuarto.- DELEGAR** en los/las Presidentes de Corte Superiores de Justicia de la República, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos de selección, incluidas las Contrataciones Directas bajo los supuestos de los literales e), g), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. Las facultades delegadas se sujetaran a las normas vigentes de contrataciones del Estados, normas complementarias y conexas.

⁴ 1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, para el caso de las Cortes Superiores de Justicia de la República que se hayan constituido como Unidades Ejecutoras.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa relativa al **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS PENALES (SALAS DE AUDIENCIA Y POLICIA JUDICIAL) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**, del inmueble ubicado en la Calle Francisco Rosas N° 372 y Calle Ausejo Salas N° 387, 1er Piso del Distrito de Huacho, por el plazo de veinticuatro (24) meses, por el valor estimado de S/ 237,600.00 (Doscientos treinta y siete mil seis cientos con 00/100 Soles), supuesto que se configura de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Coordinación de Logística de esta Corte Superior de Justicia Huaura, proceda con la publicación de la presente resolución y los informes técnicos y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente resolución, así como realice las acciones inmediatas para el cumplimiento de la presente conforme a lo previsto en las normas de contratación estatal.

ARTICULO TERCERO: PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Administración Distrital, la Unidad de Administración y finanzas y la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Huaura para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dr. JAIME CONSTANTINO LLERENA VELASQUEZ
Presidente (e)
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL

JCLV/lqs
C.c. Archivo